I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se conceden subvenciones para el fomento de razas autóctonas españolas.

Por Resolución de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de ayudas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2026, cuyo objeto es la concesión de subvenciones, por importe global de 30.000 € destinadas a contribuir a la financiación de actuaciones que persigan el fomento de dichas razas en el Principado de Asturias (Extracto de la Resolución publicado en el BOPA de 22/06/2026).

La Resolución de 11 de junio de 2026 señala que cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía de hasta 60.000,00 euros. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicación de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En fecha 23 de septiembre de 2026, se fiscaliza de conformidad la autorización del gasto complementario de 60.000 euros destinado a estas ayudas y por Resolución de 28 de septiembre de 2026, se resuelve autorizar el correspondiente gasto, por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-483.085 (código de proyecto 2026/000429) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias y ampliar con un importe adicional de 60.000,00 € el gasto autorizado para la concesión de ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, quedando finalmente la convocatoria con un importe de 90.000,00 €.

Las ayudas se convocan en el marco del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE 08/12/2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE 14/03/2015), por Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE 01/03/20219) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE 20/07/2023).

La concesión de las subvenciones se rige por lo establecido en el mencionado Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Los fondos de estas ayudas proceden de los Presupuestos Generales del Estado, siendo la Administración Central quién la registró como ayuda de estado y debe realizar las comunicaciones pertinentes a la Comisión Europea, al amparo del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022).

En su última modificación, el Real Decreto 1625/2011 se adaptó al Reglamento mencionado en el párrafo anterior y dicha modificación fue comunicada por la Administración Central a la Comisión, quedando registradas las ayudas con el número de identificación SA.108727, con duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

En la presente convocatoria 2026, el Servicio de Sanidad y Producción Animal, como órgano instructor, recibió un total de cinco solicitudes. La Comisión de valoración constituida al efecto, se reunió el día 29 de septiembre de 2026 para el estudio y valoración de las solicitudes, y una vez examinada la documentación recibida y la subsanación requerida, dictaminó que todas las solicitudes cumplían los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Como la suma de los presupuestos aprobados para las cinco asociaciones que cumplen los requisitos establecidos no supera las disponibilidades presupuestarias, no es necesario establecer la prelación en base a los criterios y con la valoración de puntos contemplados en el Resuelvo octavo de la Resolución de 11 de junio de 2026.

Para el cálculo del importe de la ayuda por beneficiario se han tenido en cuenta los porcentajes máximos de subvención, especificados en el artículo 7.3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, y el presupuesto de gastos aprobado para cada una de las líneas subvencionables, tal y como se indica en el Resuelvo octavo de la Resolución de 11 de junio de 2026.

Se comprobó que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 327 de 21.12.2022).

Cód. 2026-08839

Segundo.—Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE 08/12/2011), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE 14/03/2015), por Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE 01/03/20219) y por Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE 20/07/2023).

El Real Decreto 1133/2025, de 10 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE de 12/12/2025) deroga al Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, si bien establece en su Disposición Final Tercera "El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si bien surtirá efectos a partir de la primera convocatoria que se publique para el ejercicio 2027".

Tercero.—Resolución de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueba la convocatoria de las mencionadas ayudas (Extracto publicado en BOPA de 22/06/2026).

Resolución de 28 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se resuelve autorizar el correspondiente gasto, por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-483.085 (código de proyecto 2026/000429) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias y ampliar con un importe adicional de 60.000,00 € el gasto autorizado para la concesión de ayudas destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, quedando finalmente la convocatoria con un importe de 90.000,00 €.

La competencia para disponer el gasto y resolver los hechos objeto de la presente Resolución corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y del Decreto 22/2023, del 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 67/2025, de 5 de mayo, de primera modificación del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria,

Visto todo lo anterior, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer un gasto y conceder una subvención por un importe total de 90.000,00 € (noventa mil euros), a favor de las asociaciones de criadores que se indican en el anexo de la presente Resolución, en el que también figuran el importe de subvención concedida por beneficiario y las líneas de actuación financiadas en cada caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-483.085 (código de proyecto 2026/000429) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Los fondos con que se sufraga la presente subvención proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Si bien el Resuelvo duodécimo de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria determina que los solicitantes con resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán de plazo hasta el día 5 de noviembre de 2026 para presentar la documentación justificativa de la ayuda, debido a un retraso en la tramitación de la misma se modifica esa fecha de modo que para la justificación de estas ayudas los beneficiarios tendrán de plazo hasta el 20 de noviembre de 2026 (inclusive) para presentar al Servicio de Sanidad y Producción Animal la documentación prevista en el Resuelvo duodécimo de la Resolución de 11 de junio de 2026.

Se subvencionarán todas las actividades efectuadas y efectivamente pagadas en el período legalmente establecido, esto es entre la fecha de solicitud y hasta el 31/10/2026.

Tercero.—El abono de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los beneficiarios, previo informe favorable del Servicio de Sanidad y Producción Animal.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), la cual surtirá todos los efectos de notificación practicada, conforme a lo establecido en el Resuelvo noveno de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de octubre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-08839.

Cód. 2026-08839

ANEXO

Relación de solicitantes a los que se concede subvenciones para el fomento de razas autóctonas españolas:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	LINEAS de actuación y presupuestos			Intensidad máxima de subvención por línea	Importe máximo subvencionable por línea	Importe propuesto por beneficiario
			Línea*	Presupuesto presentado	Presupuesto aprobado			
AYUD/2026/90130	Asociación de Criadores de *Gochu Asturcelta* (ACGA)	G74139973	a) b)	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 € 0,00 €	100% 70%	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 €
AYUD/2026/90161	*Asociación de Criadores de Oveya Xalda* (ACOXA)	G33394230	a) b)	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 € 0,00 €	100% 70%	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 €
AYUD/2026/91128	Asociación de Criadores de Ponis de Raza *Asturcón* (ACPRA)	G33103045	a) b)	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 € 0,00 €	100% 70%	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 €
AYUD/2026/86617	Asociacion de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA)	G74082041	a) b)	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 € 0,00 €	100% 70%	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 €
AYUD/2026/90129	Asociación de Criadores de Cabra Bermeya (ACRIBER)	G33563487	a) b)	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 € 0,00 €	100% 70%	18.000,00 € 0,00 €	18.000,00 €
			TOTAL	90.000,00 €	90.000,00 €		TOTAL	90.000,00 €

(*) Línea a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos.
Línea b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o rendimiento del ganado.

Cód. 2026-08839